



En la ciudad de Guatemala, el nueve de agosto de dos mil veintidós, los suscritos:

IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **CLAUDIA MARIBEL DE JESUS MENDEZ HERRERA**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltera, guatemalteca, Administradora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y uno, setenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento uno (2541 75899 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **SAFECAR INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el uno de octubre de dos mil diecinueve por la notaria María de la Concepción Villeda Wohlers, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número quinientos setenta y seis mil setecientos diez (576710), folio setecientos quince (715) del libro setecientos veintisiete (727) de Auxiliares de Comercio, expediente número ochenta mil setecientos ochenta y seis guion dos mil diecinueve (80786-2019), con fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE BLINDAJE**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

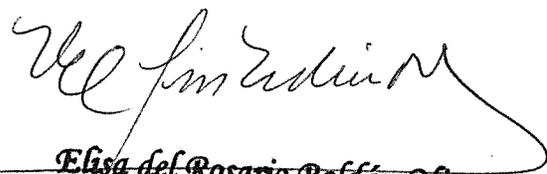
PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar el blindaje para dos (2) vehículos de su propiedad, tipo camioneta, marca Toyota, línea Land Cruiser Prado, de modelo reciente, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, en la cual no se recibieron ofertas en los plazos señalados para el efecto, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarenta y uno (41) de la Ley de Contrataciones del Estado, el Gerente General del Banco de Guatemala autorizó la contratación directa para el blindaje de dos (2) vehículos tipo camioneta, según consta en resolución GG guion DS guion cero uno guion dos mil veintidós (GG-DS-01-2022), de fecha catorce de julio de dos mil veintidós. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad SAFECAR INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto).** En



Foja No. dos
de cuatro

virtud de lo anterior, yo, Claudia Maribel de Jesus Mendez Herrera, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, SAFECAR INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a realizar el blindaje a dos (2) vehículos de su propiedad, tipo camioneta, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y los términos para la contratación elaborados por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero cero uno (0001) al cero ciento uno (0101), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar los vehículos debidamente blindados relacionados en la cláusula precedente, en las instalaciones del Banco de Guatemala, localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por el blindaje de los vehículos objeto del presente contrato, la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA MIL QUETZALES (Q670,000.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente:

a) Ochenta por ciento (80%) del valor del presente contrato, contra la entrega de los vehículos debidamente blindados. Previo al pago de mérito, es necesaria la presentación de un informe elaborado por el supervisor nombrado para el efecto y aprobado por la Jefatura de la Sección de Seguridad Institucional del Banco de Guatemala, en el que conste que los vehículos fueron recibidos a entera satisfacción y que el blindaje instalado es de la calidad, características y


Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

condiciones ofertadas y cumple con lo indicado en el numeral dos (2), de los términos de contratación establecidos para el efecto. b) El último pago, que será por el veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, se cancelará después de que la comisión receptora y liquidadora, nombrada para el efecto, realice la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento. La gestión de pagos se realizará únicamente mediante la remisión por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma de este contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso, podrá ser endosado por el

Hoja No. tres
de cuatro

Contratista. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro, por un monto de doscientos mil quetzales exactos (Q200,000.00), que cubra las responsabilidades civiles a terceros y los riesgos inherentes a que estén expuestos los vehículos y que sean imputables al Contratista o sus trabajadores. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización del contrato y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **SÉPTIMA: (Sanción). Retraso en la entrega:** El retraso de el Contratista en la entrega de los vehículos debidamente blindados, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto del vehículo que no se entregue blindado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de los vehículos debidamente blindados, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total del tipo y características de los vehículos a blindar y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y en los términos para la contratación del blindaje de dos (2) vehículos, tipo camioneta, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a

Elisa del Rosario Rolán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato y, como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la primera avenida, quinta calle cero guion cuarenta y uno, zona dos (1ª. Avenida, 5ª. Calle 0-41, zona 2) Boca del Monte, municipio de Villa Canales, Departamento de Guatemala, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Seguridad de el Banco y el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Seguridad de el Banco, diluciden la controversia con el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Claudia Maribel de Jesus Mendez Herrera, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número



Hoja No. cuatro
de cuatro

diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.

DUODÉCIMA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de agosto de dos mil veintidós, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por la señora **CLAUDIA MARIBEL DE JESUS MENDEZ HERRERA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y uno, setenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento uno (2541 75899 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad SAFECAR

INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE BLINDAJE**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y su anexo numerado del cero cero cero uno (0001) al cero ciento uno (0101), el cual forma parte del referido contrato; b) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Arte mi:

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA



ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA

00016474

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

Q 10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL

